

? 354

¿Cómo registra el comprador una contraprestación contingente pactada en la compra de activos?

Tipo de activo

Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias

Inmovilizado intangible

El apdo. 1.5 de la Norma tercera de la RICAC de 28/05/2013 por la que se dictan normas de registro, valoración e información a incluir en la memoria del inmovilizado intangible indica que debe seguirse lo establecido para el inmovilizado material.

Debe evaluarse si el inmovilizado forma parte de un negocio adquirido (NRV 19ª) y, si no fuera así, determinarse con qué tipo de circunstancias o magnitudes se vincula el importe contingente.

[Ver esquema en PS n.º 61](#)

Acciones o participaciones sociales que otorga control sobre la entidad

Otros instrumentos de patrimonio valorados a coste

En la consulta n.º 3 del BOICAC 132, el ICAC concluye que debe darse el mismo tratamiento contable que en el supuesto anterior.

Inicialmente la contraprestación contingente se registra a valor razonable y posteriormente los cambios en su valoración en función de los hechos que los motiven y el tiempo transcurrido.

[Ver esquema en PS n.º 90](#)

Otros activos financieros

Según la NRV 9.ª del PGC, el valor razonable de la contraprestación contingente debe ser tenida en cuenta como un componente del coste en la valoración inicial.

Los cambios en la estimación de la contraprestación contingente se contabilizarán de manera prospectiva, con impacto en patrimonio neto o en pérdidas y ganancias, en función de la categoría de clasificación del activo financiero.

Pregunta publicada por cortesía del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya.

Si quiere consultar más preguntas, haga clic [aquí](#)



17 de junio de 2024

Col·legi
de Censors Jurats
de Comptes
de Catalunya
= EL C0L·L361